

000075

BUENOS AIRES, 03 de abril de 2020

VISTO la Resolución R. Nº 73 de fecha 20 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución arriba mencionada se dispuso el cierre de los edificios e instalaciones de esta Universidad.

Que dicha medida resulta prorrogable hasta tanto continúe el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el PEN a través del decreto DNU N° 297/2020.

Que en dicho contexto se ha dado inicio al cuatrimestre académico de manera remota, mediante el dictado de clases virtuales.

Que asimismo se ha indicado a las dependencias que conforman esta Institución la obligación de adecuar sus procedimientos y modalidades de trámites de forma tal que puedan realizarse bajo forma de teletrabajo.

Que el artículo 8° de la citada Resolución indicó a la SECRETARÍA ACADÉMICA y a las Direcciones de Institutos la obligación de propiciar a la brevedad las medidas necesarias para asegurar las trayectorias académicas de nuestros estudiantes, durante el tiempo que se encuentre suspendida la cursada presencial.

Que en atención a lo expuesto la SECRETARÍA ACADÉMICA ha elevado a consideración del Rectorado, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, la propuesta de Régimen Académico adaptado al contexto de pandemia actual.

Que la implementación de dicho régimen va atada al dictado de clases a través de la plataforma de esta Universidad.

Que ello implica un esfuerzo de gran dimensión de los distintos equipos de recursos humanos de esta Universidad, de cada una de las dependencias que la conforman.

Que el comienzo de clases previsto para el 30 de marzo del corriente, conforme el Calendario académico aprobado oportunamente por el CONSEJO



SUPERIOR, no ha podido ser atendido por razones de orden técnico resultantes de las circunstancias de fuerza mayor de público conocimiento que debieron resolverse.

Que se propicia el comienzo del ciclo lectivo en esta Universidad el próximo 6 de abril de 2020.

Que se entiende procedente dar conformidad aprobando la modificación temporal del Régimen Académico en contexto del 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y mientras dure la recomendación de suspensión de dictado presencial de clases.

Que oportunamente se dará comunicación al CONSEJO SUPERIOR para su consideración y tratamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto en el art. 35 inc. cc del Estatuto de esta Universidad y en uso de las atribuciones conferidas en las resoluciones del Consejo Superior Nros. 191 y 192, ambas del 11 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL VICERRECTOR – RECTOR EN EJERCICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar la modificación temporal del Régimen Académico en contexto del 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en tanto dure la recomendación de suspensión de dictado presencial de clases, que como Anexo I integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Modificaciones al Calendario Académico que como Anexo II integra la presente Resolución.



ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia al CONSEJO SUPERIOR de la presente como así también de todo lo actuado en el expediente N° 104/2020 para su consideración y aprobación. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN R. Nro. 000075

Mg. Walter Wallach Vicerrector - Rijector en Ejercico Universidad Nacional de Hurlingham



ANEXO I

Modificación temporal del Régimen Académico

En contexto del 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y la recomendación de suspensión de dictado presencial de clases, se proponen las siguientes modificaciones.

Se suspende, excepcionalmente, el régimen de regularidad, de acuerdo con el Régimen académico vigente. Durante el primer cuatrimestre 2020, la regularización de materias requerirá: La asistencia a las clases que se computará a partir de, al menos, un ingreso semanal al aula virtual de la materia en el campus, según lo establecido en el Art. 24 del Régimen Académico, y la realización del 70% de las actividades propuestas en cada materia.

La aprobación de las evaluaciones parciales- dos, al menos, en el cuatrimestre- que podrán ser virtuales sincrónicas o asincrónicas, según lo plantea el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED, en su art 5.7). La aprobación será con una calificación de 4 (cuatro) o más puntos, en cada una de las evaluaciones parciales- y/o en sus respectivos recuperatorios.

Una vez regularizada la cursada, las materias podrán aprobarse mediante evaluación integradora o examen final regular. Queda suspendida la posibilidad de promoción directa (art 16 y 17 RA).

Antes del 30 de abril, las/os docentes deberán informar las fechas de evaluación parciales, y la cantidad y modalidad de clases prácticas presenciales que queden pendientes, sujetas a la aprobación del respectivo Instituto.

En función de la excepcionalidad en la modalidad de cursada de este cuatrimestre, no se computará este período, para la regularidad como estudiante en la UNAHUR.

Se suspende por única vez, para el llamado a inscripciones a asignaturas para el segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020, las correlatividades previstas en los regímenes de correlatividades establecidos en los Planes de Estudios de las Carreras que integran la



oferta académica de la UNAHUR, estrictamente de aquellas asignaturas cursadas por el estudiante durante el primer cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020.

Las presentes definiciones se encuentran sujetas a revisión y modificación, en el caso de que las autoridades nacionales permitan retomar las actividades presenciales.



Anexo II

Modificaciones al Calendario Académico 2020

Inicio Primer Cuatrimestre 2020: 06/04/2020

Se suspende las evaluaciones finales del período mayo y su respectiva inscripción.

Las materias que contemplen actividades de prácticas en hospitales y centros de salud, laboratorios, instituciones educativas y centros/instituciones deportivas extenderán la cursada hasta tanto las/los estudiantes tengan posibilidades de efectivizar sus actividades prácticas presenciales en los lugares de referencia. Eso podrá significar la extensión de las actividades del cuatrimestre hasta lograr los objetivos planteados por cada materia.

A su vez, los plazos de regularización y aprobación de materias, podrán prorrogarse hasta tanto se normalicen las condiciones de cursada.

Debido a que la duración del 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y la recomendación de suspensión de dictado presencial de clases no tienen, a la fecha, una fecha estimada de finalización, se continuarán evaluando readecuaciones y modificaciones en el calendario académico 2020, para mantenerse en el marco de las recomendaciones y legislaciones del PEN.